



PODER JUDICIAL

EDICTO

**C. ERIKA LILIANA JAIME OCAMPO
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.**

En la Visitaduría General adscrita al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se encuentra radicada la queja administrativa **147/2021**, seguido contra de la ex-servidora público **ERIKA LILIANA JAIME OCAMPO**, y toda vez que se desconoce el domicilio de dicha ex-servidora público **ERIKA LILIANA JAIME OCAMPO**, se ordena emplazarlo por medio de edictos, para lo cual se hace saber a la citada ex-servidora público que se le concede el término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir de la fecha de la última publicación, para que la ex-servidora público **ERIKA LILIANA JAIME OCAMPO**, dé contestación en relación a los hechos que le son atribuidos, oponga defensas y excepciones, si las tuviera, así como también para que exhiba las pruebas que estime convenientes para su desahogo y que a su parte corresponda, de conformidad en la fracción I del artículo **43** de los títulos derogados de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y **octavo transitorio** de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Morelos, y **195 Quáter** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, quedando en esta Secretaría Auxiliar dependiente de la Visitaduría General del Poder Judicial del Estado, a su disposición la presente queja administrativa **147/2021**, el oficio **RJD/JUNTA ADMON/4519/2021** de fecha **veintinueve de octubre del dos mil veintiuno**, así como las copias de traslado que integran la presente queja administrativa; asimismo, se le apercibe que en caso que ser omisa sin justa causa y deje de contestar, se tendrá por contestada la queja en sentido negativo, con apoyo en el último párrafo del numeral **48** de los títulos derogados de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y **octavo transitorio** de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Morelos, aplicado supletoriamente a la ley Orgánica del Poder Judicial, tal como lo previene el numeral **195 Quáter** de dicha Ley. De igual forma se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le efectuaran mediante cédula que se fijen en los **Estrados** de esta autoridad sancionadora, como lo establece el último párrafo del diverso **32** de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos derogada, en relación al octavo transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Morelos, y **127** del Código Procesal Civil en vigor, en términos del arábigo **41** de la misma Ley.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el boletín judicial y en el periódico de mayor circulación.

Cuernavaca, Morelos, a once de abril de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA VISITADURÍA GENERAL

LIC. PAOLA MELISSA GONZÁLEZ DELGADO.

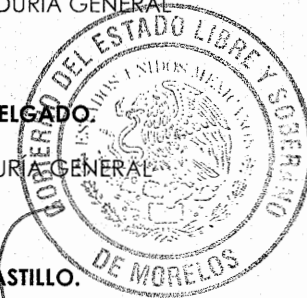
JUEZ AUXILIAR ADSCRITO A LA VISITADURÍA GENERAL

LIC. LUIS GUILLERMO ORTEGA CASTILLO.

Vo. Bo. MAGISTRADO VISITADOR GENERAL

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

DR. BERNARDO ALONSO SIERRA BECERRA.



**PODER JUDICIAL
VISITADURIA GENERAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

XZRC

TERCERA PUBLICACIÓN